Año de 1927 | Lunes 23 de Mayo | Núm. 61

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1305

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Excmo. Sr. Capitán General de la Región me comunica que la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia han remitido incompletos los datos referentes a los censos para la confección de los de ganado y carruajes, correspondientes a la estadística militar, y los Ayuntamientos cuyos nombres figuran en la relación que se publica a continuación no han remitido ningún dato a la primera zona pecuaria (Alcalá de Henares).

En su consecuencia encargo a los señores Alcaldes dispongan que a la mayor brevedad cumplan los indicados servicios sin dar lugar a nuevos requerimientos.

Segovia, 20 de Mayo de 1927.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

NOTA QUE SE CITA

Partido de Cuéllar

Adrados
Calabazas
Cuéllar
Chañe
Dehesa y Dehesa Mayor
Fresneda de Cuéllar
Frumales
Fuente el Olmo de Fuentidueña
Fuente el Olmo de Iscar
Fuentepiñel
Fuentesoto
Fuentidueña
Hontalbilla
Mata de Cuéllar
Navas de Oro
San Cristóbal de Cuéllar
Sanchonuño
San Miguel de Bernúy
Torreadrada
Torrecilla del Pinar
Valtiendas
Vallelado
Vegafría
Villaverde de Iscar
Zarzuela del Pinar

Partido de Riaza

Alconada
Aldealengua de Santa María
Aldeanueva de la Serrezuela
Aldeanueva del Monte
Aldehorno
Ayllón
Campo de San Pedro
Cilleruelo de San Mamés
Corral de Ayllón
Estebanvela
Fresno de Cantespino
Fuentemizarra
Languilla
Linares
Maderuelo
Madriguera
Moral
Muyo (El)
Negredo (El)
Pradales
Riaguas de San Bartolomé
Riahuelas
Ribota
Saldaña
Santibáñez de Ayllón
Sequera de Fresno
Valdevacas de Montejo
Valdevarnés
Valvieja
Villacorta
Villaverde

Partido de Santa María de Nieva

Bercial
Bernardos
Cobos de Segovia
Codorniz
Donhierro
Etreros
Juarros de Voltoya
Laguna Rodrigo
Lastras del Pozo
Marazoleja
Martín Muñoz de las Posadas
Melque
Miguel Ibáñez
Montejo de Arévalo
Muñopedro
Nava de la Asunción
Ochando
Paradinas
San Cristóbal de la Vega
Sangarcía
Santa María de Nieva
Santiuste de San Juan Bautista
Tabladillo
Tolocirio
Villacastín

Partido de Segovia

Adrada de Pirón
Bernúy de Porreros
Cabañas
Collado Hermoso
Cubillo
Escalona
Escarabajosa de Cabezas
Escobar
Fuentemilanos
Losa (La)
Madrona
Mozoncillo
Ortigosa del Monte
Otero de Herreros
Otones
Palazuelos
Pelayos
Roda
Salceda
Santiuste de Pedraza
Tabanera de la Luenga
Torrecaballeros
Torreiglesias
Trescasas
Turégano
Valseca
Valverde del Majano
Vegas de Matute
Yanguas
Zamarramala

Partido de Sepúlveda

Aldealcorvo
Aldeonsancho
Aldeonte
Arahuetes
Arcones
Boceguillas
Castillejo de Mesleón
Castroserna de Arriba
Castroserracín
Condado de Castilnovo
Duratón
Duruelo
Fresno de la Fuente
Navafría
Orejana
Pedraza
Perorrubio
Rebollo
San Pedro de Gaillos
Santa Marta
Sepúlveda
Sotillo
Torre Val de San Pedro
Turrubuelo
Valle de Tabladillo
Villar de Sobrepeña

1293

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 11 de Mayo de 1927

En la ciudad de Segovia, a once de Mayo de mil novecientos veintisiete, siendo las siete en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de sesiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados directos titulares D. Fernando Albertos, D. Julián S. Blanc y D. Juan Gil Escorial y Diputados directos suplentes, D. Tirso Rey y D. Bonifacio de Miguel Moreno, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil, y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Alienados. — Chañe.— Examinado el expediente instruído a instancia de Ladislao Pascual Alonso, viudo y vecino de Chañe, el cual solicita el ingreso en la Sección de observación de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de su hijo Saturnino Pascual Herrero, mayor de edad y de estado soltero, por padecer enajenación mental, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, así como la pobreza del solicitante; la Comisión acuerda: 1.º El ingreso del Saturnino en el departamento de presuntos alienados, para que por los médicos de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia sea observado. 2.º Advertir al solicitante la obligación en que está de comparecer ante el Juzgado de primera instancia de Cuéllar a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial; y 3.º Que los gastos de sostenimiento del paciente durante su observación como en un manicomio, si a él hubiese de ser trasladado, sean satisfechos

con cargo a los fondos provinciales.

Idem. — Segovia. — Examinado el expediente instruído a instancia de Miguel de Andrés Garcia, vecino de esta Ciudad, en solicitud del ingreso de su hijo Santiago de Andrés Martín en la Sección de observación de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, por padecer enajenación mental, y estando justificada la enfermedad del presunto demente, asi como también la pobreza del padre, faltando sólo en el expediente que nos ocupa el informe del Subdelegado de Medicina, cuyo requisito cumplimenta este funcionario en los Establecimientos de Beneficencia una vez ingresados los enfermos de esta clase; la Comisión acuerda el ingreso provisional del Santiago de Andrés en el expresado departanmeuto de presuntos alienados con cargo a los fondos provinciales, a reserva de lo que resulte del informe que emita el Subdelegado de Medicina del partido.

Ancianos.—Montejo de Arévalo.—Examinado el expediente instruído a instancia de Pedro Calvo Martín, de 68 años de edad, viudo, natural y vecino de Montejo de Arévalo, en solicitud de su ingreso en la Sección de ancianos de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia; y estando justificados todos los extremos reglamentarios y no existiendo en la actualidad plaza vacante en la Sección; la Comisión acuerda inscribir al solicitante con el número uno en el turno del partido de Santa María de Nieva, a fin de que verifique su ingreso cuando le corresponda.

Socorro al soldado mutilado e inválido de Africa.—Barcelona.—Remitido por la señora Presidenta del Comité permanente de socorro al mutilado e inválido de la campaña de Africa, un ejemplar del cuadro alegórico al homenaje que España y América tributan al soldado mutilado e inválido de la campaña africana, solicitando al propio tiempo algún donativo en beneficio de la patriótica y humanitaria obra destinada a amparar a todos los españoles que por defender el honor patrio se vieron privados de la dicha de bastarse a si mismos; la Comisión acuerda agradecer y aceptar el envio del cuadro alegórico mencionado y conceder un donativo de 25 pesetas al fin indicado, las cuales serán abonadas con cargo al vigente presupuesto de la Corporación, lamentando que por el gran número de socorros y peticiones que se solicitan de la Corporación no pueda ésta otorgar como fuera su deseo una mayor cantidad.

Cédulas personales.—Castroserna de Abajo.—Examinado el padrón adicional al de cédulas personales del año actual, remitido para su aprobación por el Alcalde de Castroserna de Abajo y relativo al vecino don Pedro Esteban y hallándose dicho padrón ajustado a lo prevenido en las disposiciones vigentes; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva la copia a la Alcaldia para que en su dia haga el pedido de las cédulas necesarias.

Idem.—Collado Hermoso y Madrona.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados por los Ayuntamientos de dichos pueblos para el presente año y hallándose tramitados y confeccionados en forma reglamentaria; la Comisión acuerda aprobarlos y que se devuelvan las copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, en que se oirán reclamaciones.

Idem.—Aldeanueva del Codonal. Habiéndose probado que el vecino de dicho pueblo Quintín Herranz, de estado viudo, tiene una hija llamada Gregoria; la Comisión acuerda eliminar a dicho interesado el recargo de solteria que se le impuso por esta Comisión al aprobar definitivamente el padrón de cédulas personales para el presente año.

Instituto Provincial de Higiene.—Capital.—Existiendo crédito suficiente en el vigente presupuesto provincial para atender al pago del pedido de material y productos formulado por el Director del Instituto Provincial de Higiene por un valor aproximado de cuatrocientas ochenta y siete pesetas veinticinco céntimos; la Comisión acuerda autorizar al mencionado Director para que adquiera el material y productos solicitados con fecha 26 de Abril último para las necesidades del laboratorio del citado establecimiento.

Seguros de incendios.—Segovia.—Examinada con detenimiento la proposición de seguro de incendio que hace a la Excma. Diputación Provincial la Compañía de Seguros contra incendios a prima fija La Catalana sobre el edificio-propiedad de la Corporación, contiguo al Palacio Provincial, de reciente construcción, que se destina a Instituto Provincial de Higiene y Laboratorio del mismo y otras dependencias de la Diputación, fijándose el capital asegurado, incluyendo los muebles, aparatos, material, efectos y enseres de todas clases, en 125.000 pesetas, y la prima anual a satisfacer por la Corporación en 106'50 pesetas; la Comisión acuerda aprobar la mencionada propuesta de seguro por un plazo de diez años contados desde el 6 de Mayo de 1927 hasta el 6 de Mayo de 1937, a las doce del día, y autorizar al Sr. Presidente de la Corporación para que en nombre y representación de la misma firme las pólizas del citado seguro.

Proyecto de Ciudad Universitaria. —Madrid.—Dada lectura de una comunicación de fecha 15 de Abril último, suscrita por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Madrid, trasladando el acuerdo adoptado por su Comisión permanente de solemnizar de una manera grata a S. M. el Rey (q. D. g.) el 25 aniversario de su coronación, para lo cual demanda de todas las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, contribuyan con un crédito de 5.000 a 25.000 pesetas cada una, con destino a la realización del proyecto de Ciudad Universitaria que se construirá en Madrid; y constando a esta Comisión Provincial que esa noble iniciativa se halla patrocinada por el augusto Monarca, la cual ha de condensar todos los entusiasmos del país y el homenaje que con motivo de las bodas de plata de su coronación le dedican y ofrendan las Diputaciones, acuerda adherirse a tan plausible idea y contribuir a su realización con la cantidad de 5.000 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto de la Corporación, y que este acuerdo se comunique al Mayordomo Mayor de Palacio, para conocimiento de S. M. el Rey y a la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Caminos vecinales.—Fuentidueña a Laguna de Contreras.—Dada cuenta de una instancia suscrita por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Fuentidueña y Laguna de Contreras y por el Presidente de Junta Administrativa del Vivar de Fuentidueña, anejo de dicho Laguna, solicitando que por la Diputación se construya la continuación del camino vecinal de San Miguel de Bernúy a Fuentidueña, o sea el trozo desde Fuentidueña a Laguna de Contreras por el Vivar de Fuentidueña; y vistos cuantos antecedentes existen en la Corporación relativos a dicho camino, asi como el plan general de caminos vecinales aprobado por la Diputación, en el que figura uno denominado de Fuentidueña a Laguna de Contreras por el Vivar de Fuentidueña; la Comisión, por unanimidad, acuerda: 1.º Manifestar a los solicitantes no ser posible acceder a lo que solicitan en su instancia con referencia a la construcción del camino aludido; y 2.º Que habiéndose prorrogado hasta el 25 del actual el plazo para formular proposiciones para el concurso de subvenciones y anticipos de fondos destinados a la construcción de caminos vecinales y puentes económicos, pueden, si les conviene, acudir al referido concurso; advirtiéndoles que han de hacerlo con sujeción a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al 28 de Marzo último.

Idem.—Santuario del Henar al límite de la provincia de Valladolid.—Examinado el presupuesto de gastos probables para el replanteo del camino vecinal del Santuario del Henar al límite de la provincia de Valladolid, formado y remitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, el cual importa 98,50 pesetas, y existiendo en el presupuesto provincial crédito para el abono del importe a que asciende ese presupuesto; la Comisión acuerda prestarle su conformidad, con objeto de que a la brevedad posible se verifique el replanteo del camino vecinal mencionado.

Vacaciones.--Madrid.--La Comisión acuerda quedar enterada de una real orden dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros, con fecha 7 del actual, e inserta eu la *Gaceta* del siguiente dia, disponiendo que los Tribunales de la Nación, así civiles como militares, vaquen en el despacho de los asuntos a ellos encomendados los dias 15, 16 y 17 del mes actual, cuyos días serán inhábiles, a los efectos de cotización de valores y del Código de comercio y festivos para las oficinas públicas, y que para los efectos escolares sean festivos dichos días y que las clases den comienzo el dia diecinueve.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho y media de la noche, de la que se extiende la presente acta, y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1310

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, sin inversión, de los kilómetros 1 al 15 de la carretera de segundo orden de Boceguillas a Segovia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín Oficial, a fin de que en el plazo de quince dias, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Segovia, La Lastrilla, Zamarramala, Bernúy de Porreros, Valseca y Encinillas, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes, remitan a esta Jefatura de Obras Públicas, certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los expresados trabajos se hayan presentado contra D. Tomás Martín Mateos; debiendo advertir que si en el plazo marcado no se reciben las certificaciones mencionadas, se entenderá no existen reclamaciones contra dicho contratista, al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), que previene que dichas certificaciones de las Alcaldías han de estar en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 19 de Mayo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

Tribunal Supremo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo

Segovia.—Pleito núm. 8690.—Sociedad «La Unión Resinera Española» contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en [illegible] Abril de 1927, sobre revisión de precios de los aprovechamientos del monte pinar de la Obra Pía de Segovia.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 18 de Mayo de 1927.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

Alcaldia de El Espinar

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de [illegible] de 1924, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, el expediente y pliego de condiciones para la subasta de arriendo de la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes en el segundo semestre del año actual de 1927 y todo el año natural de 1928, a fin de que durante el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que se juzguen pertinentes; advirtiéndose que transcurrido el mismo no se admitirá ninguna.

El Espinar, 19 de Mayo de 1927.—El Alcalde, F. Pérez Ruano.

Alcaldía de Aldea Real

SUBASTA

El día 12 del próximo Junio, a las doce, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta pública de cuatro pinos [illegible] cos que se encuentran en el monte número 126 de estos propios y cuatro trozas de pino que se hallan en el depósito municipal.

La subasta será por pujas a la llana y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aldea Real, 19 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Mariano Losáñez.

Alcaldia de San Martín y Mudrián

Aprobadas por esta Comisión permanente las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al eje[illegible]

cicio semestral de 1926, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al del en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en cuyo plazo pueden examinarlas cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

San Martín y Mudrián, 18 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Francisco Guirao.

1317

Alcaldía de Donhierro

SUBASTA

El día 17 de Junio próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde que suscribe o de la de quien le sustituya y con asistencia de un individuo de la Comisión permanente, de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de este Ayuntamiento, la primera subasta de 32 pinos apeados en el monte de este pueblo para el estudio de la revisión, los cuales se hallan en distintos sitios del referido monte, bajo el tipo de tasación de ciento treinta y ocho pesetas y tres céntimos, por el sistema de pliegos cerrados, arreglados al modelo que se publica en el presente anuncio y con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia número 139, de fecha 20 de Noviembre de 1925, y al de las económicas, fijado por este Ayuntamiento, radicantes ambos en el expediente de su razón, para ser examinados por quienes aspiren a tomar parte en la subasta.

Será requisito indispensable para los licitadores acompañar a los pliegos que contengan proposiciones un resguardo que justifique haber hecho el depósito provisional de la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la tasación, cuyo depósito podrá constituirse en la Caja general de Depósitos o en la de fondos municipales de este pueblo hasta una hora antes de la señalada para la licitación, y se convertirá en definitivo para responder de la subasta el de aquel que resulte rematante, devolviéndose en el acto a los demás licitadores en el documento respectivo.

Los pliegos serán admitidos en este Ayuntamiento durante las horas de diez a doce de los días laborables, desde los veinte anteriores al señalado para la subasta.

Será obligación del rematante satisfacer los gastos de anuncios, reintegros y de cuenta y presupuesto de gestión técnica.

Donhierro, a 19 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Mariano S. Cueto.

Modelo de proposición

Don..., con capacidad legal para contratar, vecino de..., con cédula personal de la clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia número..., correspondiente al día... de..., y habiendo visto los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base a esta subasta, se compromete a adquirir los 32 pinos que se hallan en el monte del mismo, con sujeción a los pliegos de condiciones de referencia, abonando la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1313

Alcaldía de Aldea Real

Aprobadas por la Comisicn permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio semestral de 1926, quedan expuestas al público con todos sus justificantes en la Secretaría del mismo por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, pueden presentarse por escrito las reclamaciones que sean pertinentes.

Aldea Real, 19 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Mariano Losáñez.

1316

Alcaldía de Gomezserracín

Don Timoteo Ríos Sanz, Alcalde constitucional de Gomezserracín.

Hago saber: Que para atender al pago de los gastos ocasionados con motivo de la reclamacion contra el expediente de comprobación de valores para el pago del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas formado por la oficina liquidadora de Cuéllar, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamieuto ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 7.° artículo 1.° concepto 1.° cien pesetas, al capítulo 18 artículo único, cien pesetas.

Del capítulo 7.° artículo 2.° concepto 1.° cien pesetas al capítulo 18 artículo único, cien pesetas.

Del capítulo 7.° artículo 5.° concepto 1.° cien pesetas, al capítulo 18 artículo único cien pesetas.

Del capítulo 7.° artículo 6.° concepto 1.° ciento ochenta y ocho pesetas y cincuenta y nueve céntimos, al capítulo 18 artículo único, ciento ochenta y ocho pesetas y cincuenta y nueve céntimos.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde que el presente edicto se publique en el Boletín Oficial de la provincia.

Gomezserracín, 14 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Timoteo Ríos.

1305

Alcaldía de Pedraza

SUBASTA

Don Guillermo Alonso Velasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Pedraza.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta por falta de presentación de proposiciones, la segunda subasta anunciada en el Boletín Oficial de la provincia, número 47, correspondiente al 20 de Abril último, para suministro de alumbrado público en esta villa y sus barrios, el Ayuntamiento ha acordado celebrar una tercera que tendrá lugar el día 13 de Junio próximo, a las once de la mañana en estas Casas Consistoriales, bajo las condiciones de las anteriores ampliándose el plazo de duración del suministro, hasta el 31 de Diciembre de 1933, a cuyo fin se dan por reproducido el anuncio y modelo de proposición, inserto en el Boletín Oficial de 16 de Marzo último.

Pedraza, 16 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Guillermo Alonso.

1311

Alcaldía de Becerril

Propuesta por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la transferencia de créditos siguientes, importante 270 pesetas, 61 céntimos, a saber:

Del capítulo	4.°	art.	7.°	A los capítulos 1.° artículo 10 y 6.° artículo 1.°
Del	»	7.°	»	1.°	
Del	»	9.°	»	1.°	
Del	»	12	»	2.°	
Del	»	13	»	1.°	

del vigente presupuesto de gastos puesto en ejecución en el año actual, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el oportuno expediente, por término de quince días, a contar desde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, para oir reclamaciones.

Becerril, 18 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Eustaquio Bahón.

1312

Alcaldía de Cuéllar

Propuesto por la Comisión municipal permanente un suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo, pueda formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno, todo ello en cumplimiento y a los efectos del vigente reglamento de hacienda municipal.

Cuéllar, 19 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Tomás Navarro.

1284

Alcaldía de Vallelado

Legitimación de roturaciones arbitrarias

En tiempo oportuno se han presentado en esta Alcaldía las siguientes solicitudes de legitimación de propiedad, por las personas y pagos que se indican, todas ellas en este término municipal.

1. D. Sinforiano Aranda Gascón: una tierra al camino de la Silla, de los propios de Vallelado; cabe 13 áreas; linda S., camino del pago; M., Sinforiano Aranda; P., caz, y N., Sinforiano Aranda.

2. D. Modesto Acebes Montero: una tierra a los cuatro caminos, de 17 áreas; linda S., Pedro Aranda; M., cañada; P., Eugenio Fraile, y N., Modesto Acebes.

Otra a la Fuentona, de 51 áreas; linda S., Nicasio Acebes; M., Julián Acebes y otros; P., cotera de Mata de Cuéllar, y N., Mariano Muñoz.

Otra a por bajo de la Vega, de 34 áreas; linda S., prado del pueblo; M., el mismo prado; P., Serapio Fraile, y N., Bonifacio Fraile.

3. D. Andrés Acebes García: una tierra al camino de Enmedio, de 9 áreas; linda S., camino; M., Sergio Cuéllar; P., Balbino Muñoz, y N., Valentín Muñoz.

Otra a Torre, de caber 18 áreas; linda S., Toribio Herrera; M., camino; P., Alejandro Velasco, y N., un caz.

Otra a la Talanquera, de 9 áreas; linda S., Alejandro Velázquez; M., Anselmo Vicente; P., Demetrio Cuéllar, y N., camino.

4. D. Benito Baeza de la Calle: una tierra a las Negreras, de 8 áreas y 73 centiáreas; linda S., Víctor del Ser; M., un caz; P., Prudencio de la Calle, y N., camino del pago.

Otra al mismo pago, de 8 áreas y 73 centiáreas; linda S., Alejandro Velázquez; M., un caz; P., Ciriaco Muñoz, y N., otro caz.

Otra a la Tinadona, de 8 áreas y 73 centiáreas; linda S., Vicente Alvarez; M., Clemente Cuéllar Acebes; P., Pedro Aranda, y N., cañada.

Otra al mismo pago, de 17 áreas y 46 centiáreas; linda S., Simplicio Baeza; M., cañada; P., Toribio Muñoz, y N., camino del pago.

5. D. Emilio Baeza Gómez: una tierra a la Tinadona, de 10 áreas; linda S., Cándido Cuéllar Acebes; M., cañada; P., Miguel González, y N., camino del pago.

6. D. Guillermo Baeza de la Calle: una tierra a la Vega, de 8 áreas y 73 centiáreas; linda S., Félix Martín; M., camino del pago; P., Nicasio Acebes, y N., caz.

Otra al Hoyo, de 8 áreas y 73 centiáreas, linda S., Nemesio Cuéllar; M., un caz: P., Nicasio Acebes, y N., Norberta Cuéllar.

Otra a la Fuentona, de 5 áreas; linda S., Simplicio Baeza; M., carretera de Cuéllar a Olmedo; P., Félix Martín, y N., un caz.

7. D. Simplicio Baeza González: una tierra a las Negreras, de 8 áreas; linda S., Cirilo San Miguel; M., camino de las Negreras; P., Serapio Muñoz, y N., un caz.

Otra al mismo pago, de 8 áreas; linda S., Cándido Cuéllar del Ser; M., caz; P., Prudencio de la Calle, y N., camino del pago.

Otra a la Tinadona, de 10 áreas; linda S., Miguel González; M., cañada; P., Mariano Cuéllar, y N., caz.

Otra al camino de la Tinadona, de 6 áreas; linda S., Gregorio de la Calle; M., cañada; P., Benito Baeza, y N., camino de la Tinadona.

Otra a la Fuentona, de 6 áreas; linda S., caz; M., Clemente Cuéllar; P., prado, y N., Anastasio de la Calle.

Otra a la Fuentona, de 8 áreas; linda S., Serapio Muñoz; M., carretera; P., Guillermo Baeza, y N., un caz.

Otra al Hoyo, de 10 áreas; linda S., camino del Hoyo; M., Sinforiano Vicente; P., Modesto Fraile, y N., Lamberto del Ser.

Otra a la Vega, de 6 áreas; linda S., Victoriano Baeza, M., camino de la Vega; P., Lucio Gutiérrez, y N., un caz.

8. D. Victoriano Baeza González: una tierra a las Negreras, de 9 áreas; linda S., Ciriaco Muñoz; M., un caz; P., Benito de la Calle, y N., un caz.

Otra a la Tinadona, de 4 áreas; linda S., Pablo del Ser; M., cañada; P., Vicente Alvarez, y N., un caz.

Otra a las Longueras, de 17 áreas; linda S., Alejandro Velasco; M., camino de Salineros; P., Alejandro Velázquez, y N., un caz.

Otra de la Vega, de 10 áreas; linda S., Sinforiano Vicente; M., cañada; P., Simplicio Baeza, y N., un caz.

Otra al mismo pago, de 8 áreas; linda S., un caz; M., camino; P., María Muñoz, y N., Saturnino Cuéllar.

9. D.ª Benita Carretero Martín: una tierra a la Vega, de 5 áreas; linda S., Arturo Vicente; M., María Muñoz; P., Ignacio Fraile, y N., camino.

10. D. Gregorio de la Calle Alarcia: una tierra a la Tinadona, de 8 áreas; linda S., Pedro García; M., cañada; P., Simplicio Baeza, y N., camino.

Otra a las Negreras, de 8 áreas; linda S., Miguel Herrera; M., camino del pago; P., Marcelino Fraile, y N., un caz.

Otra a la Fuentona, de 6 áreas; linda S., prado; M., Serapio Muñoz; P., el arroyo, y N., camino de Salinero.

11. D. Mariano Cuéllar Muñoz: una tierra a la Tinadona, de 5 áreas; linda S., Simplicio Baeza; M., cañada; P., Hros. de Víctor Sacristán, y N., un caz.

Otra al camino de enmedio, de 20 áreas; linda S., Saturnino Arranz; M.- un caz; P., Julita Muñoz, y N., Esteban Cuéllar.

Otra a la Cañada de las Longueras, de 25 áreas; linda S., Eugenio Montero; M., Jorge Vargas; P. y N., cañada.

12. Don Prudencio de la Calle Muñoz: Una tierra a las Negreras, de 9 áreas; linda S., Benito Baeza; M., Ramón Cuéllar; P., Angel Fraile, y N., camino.

Otra al mismo pago, de 8 áreas; linda S., Simplicio Baeza; M., un caz; P., Nicasio del Ser, y N., camino del pago.

Otra al camino de enmedio, de 10 áreas; linda S., Pedro de la Calle; M., un caz; P., otro caz, y N., Juana Muñoz.

13. Don Pedro dela Calle Muñoz; una tierra a por bajo de la Vega, de 24 áreas; linda S., Nicasio Vargas; M., Bonifacio Fraile; P., Ramón Cuéllar, y N., Lorenzo Arranz.

Otra al camino de Enmedio, de 8 áreas; linda S., Juana Muñoz; M., Pablo Fraile; P., un caz, y N., Prudencio de la Calle.

14. Don Benito de la Calle González: una tierra a la Tinadona, de 8 áreas; linda S. y M., cañada; P., camino, y N., Benito de la Calle.

Otra a las Negreras, de 8 áreas; linda S., Victoriano Baeza; M., Alejandro Acebes; P., el mismo, y N., camino.

15. Don Pedro Cuéllar Navas; una tierra a la Cuesta Redonda, de 12 áreas; linda S., Pedro Cuéllar; M., Cecilio San Miguel; P., Demetrio Sanz, y N., un caz.

Otra al camino de las Longueras, de 4 áreas; linda S., Félix Fraile; M., un caz P., Cecilio San Miguel, y N., un caz.

16. Don Cándido Cuéllar del Ser: una tierra al camino de enmedio, de 26 áreas y 19 centiáreas; linda S., camino del pago; M., Demetrio Sanz; P., un caz, y N., Bernardino Muñoz.

Otra a la cañada del camino Real; de 8 áreas y 73 centiáreas; linda S., un caz; M., Nicasio Acebes; P., camino, y N., Valentín Muñoz.

17. Don Faustino Cuéllar del Ser: una tierra a la Vega, de 20 áreas; linda S., Julita Muñoz; M., Benigno del Ser; P., Modesto Arranz, y N., camino.

18. Don Antonio Diez Baeza: una tierra al Yerbazal, de 9 áreas; linda S., Román González; M., camino; P., Florentino de la Calle, y N., Marcelino Aranda.

19. Don Leonardo Fraile Fraile: una tierra al pago de por bajo la vega; de 8 áreas y 73 centiáreas; linda S., Pedro de la Calle; M., Bonifacio Fraile; P., un caz, y N., Ramón Cuéllar.

20. Don Juan Fraile Gómez: una tierra a los cuatro caminos, de 4 áreas; linda S., camino; M., caz; P., Juan Fraile, y N., otro caz.

21. Don Félix Fraile Gómez: una tierra al camino de las Negreras, de 6 áreas; linda S., un caz; M. y P., otro caz, y N., Pedro Cuéllar Navas.

22. Don Román González de la Calle: una tierra a la Talanquera, de 20 áreas; linda S., camino de Portillo; M., Sinforiano Vicente; P., un caz, y N., camino.

23. Don Pedro González Cuéllar: una tierra a la Ratonera, de 8 áreas y 73 céntiáreas; linda S., camino; M., caz; P., Benito Arranz, y N., José Gómez.

24. Don Juan González Muñoz: una tierra de Torre, de 9 áreas; linda S., Alejandro Velázquez; M., camino; P., María González, y N., un caz.

25. Don Francisco González Muñoz: una tierra a las Negreras, de 6 áreas; linda S., Mariano Cuéllar; M., un caz; P., Toribio Aranda, y N., camino del pago.

26. Don Lucio Gutiérrez Izquierdo: una tierra a la Vega, de 12 áreas; linda S., Simplicio Baeza; M., camino; P., Félix Martín, y N., un caz.

Otra a la Fuentona, de 12 áreas; linda S., Felipe Pascual; M., Anastasia Muñoz; P., un prado, y N., Victoriano Baeza.

27. Don Martín Muñoz Merino: una tierra a la Tinadona, de 8 áreas; linda S., Román Montalvillo; M., Benito Baeza; P., María Muñoz, y N., Mariano Gómez.

28. Don Pablo del Ser Rodrigo: una tierra al camino de enmedio, de 13 áreas; linda S., camino; M., Martín González; P., un caz, y N., Francisco González.

En el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cualquiera persona o entidad que se crea perjudicada, prodrá presentar oposición fundada en motivos de carácter civil, con arreglo a derecho,

Vallelado, 10 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Gregorio González.

1315

Juzgado Municipal de Segovia

Don Gabino Herrero Llorente, Abogado y Juez Municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Segovia, a once de Mayo de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Gabino Herrero Llorente, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio seguido entre partes, de la una el señor Fiscal municipal y como denunciante Segundo Nuño de Pablos y como denunciados José Pérez Agüero y Pilar Cobos Diego, cuyas circunstancias ya constan.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a José Pérez Agüero y Pilar Cobos Diego, como autores de una falta de lesiones leves causadas a Segundo Nuño de Pablos, a la pena de catorce días de arresto a cada uno y las costas por mitad. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Gabino Herrero Llorente.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabino Herrero Llorente, Juez Municipal, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha de sentencia; doy fe.—Carlos Navarro.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación a José Pérez Agüero y Pilar Cobos Diego, expido la presente visada y sellada por el señor Juez.

Dado en Segovia a once de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.—V.º B.º: El Juez, Gabino Herrero Llorente.

1308

Comisión gestora de compras del Hospital Militar de Segovia

Pliego de condiciones técnicas para el concurso de adquisición de artículos redactado con arreglo al reglamento y disposiciones vigentes:

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de los artículos necesarios para el Hospital militar de esta plaza, cuyas cantidades y demás detalles se determinan en el anuncio que se publica al efecto.

2.ª Los artículos objetos del concurso, son:

	Kilo o litro
Carne de vaca	80
Hueso de caña	37
Manteca de cerdo	1
Jamón limpio	0,500
Merluza fresca	10
Huevos	20 docena
Gallinas	8
Leche de vacas	390

(Las cantidades que se señalan son aproximadas).

3.ª Las proposiciones podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos y por la cantidad total que se anuncia como necesaria.

4.ª Para hacer la adjudicación se tendrá en cuenta no sólo el precio sino la calidad del artículo.

5.ª Las entregas se verificarán como y cuando lo ordene la Comisión del Establecimiento, desde el día siguiente en que se formalice el convenio.

6.ª La Comisión será árbitra para admitir o rechazar los artículos.

7.ª Los artículos serán siempre entregados dentro del Establecimiento, a cuenta y riesgo del vendedor.

8.ª Los artículos reunirán las condiciones siguientes:

Aceite vegetal.—Será de primera calidad de oliva, bien clarificado, sin mezcla de otro ni de substancias extrañas.

Arroz.—Será de grano lleno, seco, perfectamente satinado y de la última cosecha.

Azúcar.—Será de caña refinada y sin mezcla de ninguna otra substancia.

Café.—De primera calidad tostado, en grano de color pardo obscuro y olor agradable.

Carbón de cok.—Será de la mejor clase entre las que se producen en España, seco, limpio, sin mezcla de cenizas, piedras o materias extrañas y regularmente gruesos los pedazos.

Carbón mineral.—Será de igual clase y procedencia que el anterior.

Carbón vegetal.—Será de encina canutillo, seco, limpio, sin mezcla de ceniza, piedras o tierra, no conteniendo polvo más que un tres por ciento después de cribado.

Carne de vaca.—Será de primera calidad, procedente de reses sanas, de mediana edad, sacrificadas en el matadero de esta capital el día antes del suministro, sin agujeros ni magullamientos, compacta, resistente y elástica, color rojo claro, pronunciado sin puntas ni coágulos sanguinolentos, de olor propio de carne fresca, con exclusión absoluta de tendones, sebo y apeneurosis, siendo precisamente de las partes siguientes: tapa, contratapa o solomillo; la relación entre el hueso y la carne, será el de una parte de aquel por tres de ésta limpia, separado por completo ambas partes para su entrega en el Hospital. El sebo o grasa resultante después de cortadas las raciones, viene obligado el contratista a cambiarlo por carne de las anteriores condiciones.

Gallinas.—Serán del país, de mediana edad, entregadas en el Hospital, exentas de pluma, patas, cabeza y tripas, siendo su peso mínimo el de un kilo y recientemente sacrificadas.

Garbanzos.—Serán de primera calidad, del país, blancos, finos, gruesos y de buenas cochuras.

Huevos.—Serán de gallina del país frescos y sometidos al peso, no excederán de dieciocho los que han de pesar en cada kilo.

Jabón común.—Será de primera calidad y regularmente proporcionados los pedazos.

Jamón limpio.—Será de cerdo y completamente limpio.

Leche.—Exenta de toda materia extraña, debiendo ser su composición química igual o aproximada la siguiente: caseína, 3,00; albúmina, 1,20; manteca, 3,20; lactosa, 4,30; sales diversas, 0,70, y agua, 87,60.

Leña.—Ha de ser seca, rajada siendo preferida la de encina, roble y pino, por este orden, no siendo admisibles las maderas viejas ni carcomidas.

Manteca de cerdo.—Será limpia fresca y sin mezcla alguna.

Merluza.—Será perfectamente fresca y precisamente de la parte de pescado que se pida.

Pasta para sopa.—Será procedente de harina de trigo, bien elaborada y conservada.

Patatas.—Serán del país, limpias y exentas de tallos o renuevos y procedentes de la última cosecha.

Tocino.—Será de buena calidad del llamado del canal, salado, de hoja gruesa, blanco, de buen color y sabor consistentes, sin vestigios de humedad y que no proceda de países extranjeros.

Velas de esperma.—Serán de las de primera clase y sin mezcla de otra substancia.

Vino común.—Será tinto del país de once a doce grados alcohólicos sin mezcla alguna ni color artificial, de los calificados de primera entre los de mesa.

Vino de Jerez.—Será puro, de buen color, perfectamente clarificado y no tendrá menos de 15 grados al par que buen aroma.

9.ª Los artículos serán de producción nacional quedando desechados los que no reunan dicho requisito con arreglo a la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 6 de Junio de 1908 (C. L. núm. 102).

Con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, se admitirán solamente proposiciones que se refieran a artículos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de expediciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley. Con arreglo al artículo 16 del reglamento para la aplicación de la referida ley, se insertan para los efectos oportunos los artículos siguentes:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materias reservadas a la producción nacional, se podrán admitir concurrencia de la extranjera.

Artículo 11. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, extendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso los demás impuestos. Los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 12. Los pagos serán mensuales y se verificarán al pie de Caja si las consignaciones lo permiten, estando sujetos al descuento del 1,30 por 100, y de no permitirlo, se entregarán cargaremes a satisfacer cuando se ordene por la Superioridad.

Segovia, 18 de Mayo de 1927.—El Teniente Coronel Presidente, Emilio Hernández.

IMPRENTA PROVINCIAL